

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESPIGA.

SESION DEL DIA 16 DE JULIO DE 1820.

Leida el Acta del dia anterior, y la de la sesion extraordinaria de ayer, extrañó el Sr. *Lastarria* que siendo la proposicion que hizo en la sesion del 10 análoga á la del Sr. Villanueva, que con el dictámen de la comision Eclesiástica se aprobó ayer, no se hiciese mérito de ella, mucho más siendo diferente de la del Sr. Villanueva, en cuanto la de este Sr. Diputado era una proposicion católica, y la suya filosófico-política; á lo cual contestó el Sr. *Presidente*, que si con la aprobacion de la proposicion del Sr. Villanueva no estaban satisfechos los deseos del Sr. *Lastarria*, podria procederse á la segunda lectura de su proposicion, y admitida á discusion pasarse, segun el Reglamento, á la comision Eclesiástica.

El Sr. *Istúriz*, habiendo sido de opinion contraria á la de las comisiones reunidas de Hacienda y Comercio, de que era individuo, en lo que proponian sobre el préstamo de 40 millones (*Véase la sesion de ayer*), pidió que en el Acta constase esta circunstancia, á lo que contestó el Sr. Secretario *Subrié*, que en el Acta no se insertaban las opiniones de los Sres. Diputados, sino que estos por el Reglamento tenian derecho de presentar su voto á las veinticuatro horas sin fundarlo, y que dándose cuenta al tiempo de leerse el Acta, el Congreso acordaba que se insertase en ella, pues para hacer constar las opiniones de los Diputados tenian las Córtes su *Diario*; en iguales términos se explicó el Sr. *Clemencin*, citando el art. 107 del Reglamento para el gobierno interior de Córtes. El Sr. *Oliver* indicó que la oposicion del Sr. *Istúriz* en las comisiones no habia sido á la aprobacion del préstamo,

sino que opinaba que para hipoteca debian señalarse bienes nacionales, en lugar de la que proponia el Gobierno. Esta breve discusion no tuvo resultado alguno.

Mandáronse agregar á las Actas y archivar los poderes de los Sres. Diputados de Salamanca, extendidos conforme á lo acordado en la segunda junta preparatoria, y remitidos con oficio del Secretario de la Gobernacion de la Península.

Pasóse á la comision de Hacienda un expediente promovido á instancia de los fabricantes de jabon de piedra de la ciudad de Málaga, quienes piden la prohibicion de introduccion de jabones extranjeros en la isla de Cuba y en las Antillas, segun se halla mandado para la Península. El Rey, despues de haber oido á la Direccion de Hacienda y á la Junta de aranceles, habia resuelto pasase el asunto á la decision de las Córtes, en cuyo cumplimiento le remitia al Congreso con oficio el Secretario del Despacho de Hacienda.

Se dió cuenta de un expediente relativo á los diversos permisos ó privilegios concedidos desde el año de 1816 á varios sugetos para importar en las provincias de Ultramar harinas extranjeras, bajo pabellon tambien extranjero, pagando solo el derecho como nacional, y para

introducir del propio modo cacao y azúcar en la Península. Las repetidas quejas, decía el Secretario del Despacho de Hacienda en su oficio de remision, que se habian dado por su Ministerio contra las enunciadadas concesiones, habian llamado la atencion del Rey, y á su consecuencia se habia pedido informe á la Direccion de Hacienda pública, la que fué de opinion que se suspendiesen dichos privilegios en la parte que no estuviesen ya usados; del mismo dictámen habia sido la Junta provisional por lo perjudiciales y gravosos que habian sido semejantes privilegios; y S. M., conformándose con el parecer de dichas corporaciones, habia mandado comunicar las oportunas órdenes al intendente de la Habana para que suspendiese todo pago que dimanase de los referidos permisos; y se habia servido mandar pasar el expediente á las Córtes, á fin de que determinasen lo justo. Pasó todo á la comision de Hacienda, á propuesta del Sr. Conde de Toreno, el cual pidió presentase su dictámen con urgencia, atendida la gravedad de tan escandaloso negocio.

Las Córtes quedaron enteradas de haber remitido el Secretario de Gracia y Justicia 200 ejemplares del decreto por el cual mandaba el Rey restablecer en toda su observancia y vigor los de las Córtes extraordinarias y ordinarias que en él se expresaban.

A la comision de Milicias nacionales se mandaron pasar los antecedentes que sobre formacion de estos cuerpos remitió con su oficio el Secretario de la Gobernacion de la Península, á consecuencia de lo resuelto por las Córtes.

Notando la Secretaría de Córtes la frecuencia con que en las representaciones de particulares, y aun de corporaciones, se daba al Congreso el tratamiento de Magestad, contra el decreto de las Córtes de 19 de Abril de 1814, en que se declara pertenecer exclusivamente al Rey, juzgaba conveniente que se mandase insertar en la *Gaceta del Gobierno*, para darle toda la publicidad posible, no considerando suficiente la que le dió entonces la Regencia mandándolo publicar y circular. Las Córtes se conformaron con lo que propuso su Secretaría.

Leida por segunda vez la proposicion que hizo el señor Moreno Guerra en la sesion del dia 11 del actual sobre que se permitiese la vuelta de todos los españoles emigrados, con restitution de sus bienes; para apoyarla, dijo

El Sr. **MORENO GUERRA**: Como autor de la proposicion, digo que esta medida la dicta imperiosamente la política: otra cosa exigiria la justicia, pero el Congreso debe ser tan generoso como la Nacion que le ha nombrado. No ignoro la conducta de los emigrados españoles: sé cuál ha sido con respecto á los liberales: sé la injusticia con que nos han tratado: no han tomado la pluma más que para insultarnos: las Memorias de Ofarrill y Asanza, las de Llorente, bajo el nombre de Neller-to; los escritos de Amorós y de Sampere, y otros mil, sin excluir la obra que falsamente se atribuye al sevillano Reinoso, son un testimonio auténtico de lo que digo: es-

tán llenos de invectivas contra la Constitucion y el partido liberal. (*Murmullo entre los Sres. Diputados.*) No hablaré de los seis años de guerra, pues entonces aun pudiera disimularse todo: aunque ellos seguian el partido de un usurpador, puede perdonárseles que nos llamasen demagogos, jacobinos, enemigos del Trono y del altar, pues nosotros les dábamos el titulo de afrancesados, renegados, traidores, etc.; pero que lo hayan hecho cuando todos estábamos sepultados bajo unas mismas ruinas; cuando tan infelices eran ellos como nosotros; que para adular al poder se prostituyesen hasta el punto de calumniarnos para hacerse lugar, esto es lo que no tiene disculpa. Véanse todas sus representaciones al Gobierno de entonces: ¡qué de bajezas! Todos conocen la gran funcion que dieron en Mompeller á la entrada del Rey cuando todos creyeron entrar triunfantes en España á la sombra del despotismo. Un poeta célebre, que marchitó su gloria con su baja conducta, compuso para la misa solemne que se mandó celebrar en aquella ocasion (tan cierto es que se ha abusado siempre de estas cosas santas), unas coplas cuyo estribillo decia:

«Cayó el loco bando;
Triunfante Fernando
Entró ya en Madrid.
Que viva, decir.»

Bien claro se ve que eso era decir muera la Constitucion y el partido constitucional. (*Murmullo entre los Sres. Diputados.*); Y qué poca razon tenian para tratarnos de esta manera! Los decretos del año 12, de que tanto se han quejado, no eran sino en su favor: parecian obra de los mismos afrancesados ó bonapartistas. Por el sistema de purificaciones se les abria la puerta á todos para que entrasen en España; y no hay que echar en olvido que en las Córtes ordinarias del año 14 se discutia otro decreto, por el cual todos hubieran vuelto, menos quizá algunos de los que se habian distinguido en agravar los males de la invasion, y perseguir á los españoles con las bayonetas francesas. Si las Córtes no caen, los emigrados entraban todos: esta conducta ha observado el partido liberal... (*Aquí fué interrumpido el orador por los Sres. Carrasco, Vargas Ponce y Ezpeleta, extrañando que usase de la palabra partido, como ya lo habia hecho otras dos veces hablando de liberales.*)

Digo, continuó el orador, que el sistema de purificaciones era excelente para ponerlos á cubierto de la indignacion del pueblo; y es tan cierto, que en nuestra *Guia de forasteros* se ven muchos nombres de personas que estaban en el mismo caso que los emigrados. En fin, no habiendo ya nada que temer del influjo de Napoleon, y tratándose de muchas familias desgraciadas, se debe permitir que esos hombres vengan á ayudarnos con sus luces y sus caudales; si á las emigraciones religiosas se siguen las políticas, nunca tendrán fin nuestros males. Pero al mismo tiempo que propongo esta medida, quiero que se sepa que no es de justicia y que la fundo en razones de política.»

Admitida para discutirse la proposicion del Sr. Moreno Guerra, y mandada pasar á la comision de Legislacion, tomó la palabra, diciendo

El Sr. **PALAREA**: Me he admirado mucho de oír al Sr. Moreno Guerra llamar partido á los liberales: los serviles son un partido; los afrancesados son un partido, pero los liberales es toda la Nacion; los liberales no son ni han sido nunca un partido; son, repito, toda la Nacion.

El Sr. **MORENO GUERRA**: Es justa la reflexion del Sr. Palarea, y la apruebo.

El Sr. **PALAREA**: No dudo de las rectas intenciones del señor proponente, y conozco que solo ha sido una equivocacion; pero hablando en público es necesaria mucha precaucion.»

Leida por segunda vez la proposicion del Sr. Vargas Ponce (*Véase la sesion del 10 del actual*), dijo

El Sr. **VARGAS PONCE**: Cosas tan óbvias como las que contiene la proposicion leida, no se necesita amplificarlas. El día de ayer es quizá el más fausto que presenta la historia nacional, y sin género de duda el mayor y más glorioso que ha gozado el Rey, ni que gozará, aunque todos desean, como deseamos, una série no interrumpida de grandes y felices acontecimientos. Nada más debido, conveniente y propio que conservar su memoria. A la grata de la toma de San Quintin se debió el magnífico y suntuoso Escorial; mas el estado de la Nacion, aunque el objeto sea incomparablemente más digno, no se presta á tanto dispendio como manifiestan las jeremiadas que estrechados de su deber acaban de hacernos los Ministros; por manera que cada Diputado debe ser un Fabio para no desesperar de la república. Las 300 estátuas que elevó Atenas á su tirano Demetrio estarían mucho mejor empleadas en nuestro augusto Fernando, y tambien los templos que Roma gentil consagró á los usurpadores de su nativa libertad. No cabiendo en nuestra religion y posibles tamañas obligaciones al que nos restituye benévolos nuestros suspirados derechos, multipliquemos siquiera sencillos testimonios de que sabemos apreciarlo, *et si tempus dederit aureus esto*.

Propongo, pues, que se borde el nombre de S. M. en su sόlio de las Cόrtes, para que como están en ellas otros de beneméritos de la Pátria (y en ocasion oportuna propondré que lo estén todos), campee y brille el del Monarca que en virtud de tan sagrado juramento es nuestro primer Rey constitucional. Digo que se erija una lápida con la inscripcion correspondiente para que se conserve la fecha y demás relevantes circunstancias de acto tan solemne, y me parece sitio adecuado la primera sala del ingreso, para que, como en Segovia, en la Diputacion de Aragon y otros edificios, se conserven tales séries. Propongo que se auxilie al pintor de cámara Madrazo en su loable proyecto; y despues de escrita la proposicion, he sabido que ya lo presentó á S. M., que se lo adivinó antes de escucharlo, aprobándosele mucho y prestándose benigno á que sacase su retrato, que debe presidir al de todos los Diputados que se presten á ello, y que se le deje concurrir á la tribuna de los taquígrafos para hacerse cargo de todas las situaciones convenientes. Mas como todas estas demostraciones se quedarian entre paredes, propongo otra, para el público nada costosa y de pronta ejecucion, y he preferido el órden jónico por lo más elegante y agraciado de su cornisa y restantes miembros, y para huir la dificultad que presenta el dórico, aunque consagrado á cosas varoniles en sus triglifos en solo dos columnas pareadas, no siendo bien visto que en un monumento nacional se quebranten las reglas del arte. Finalmente, propongo se acuñe una medalla, siguiendo la costumbre, en lo antiguo hasta las familias ilustres, y en lo moderno de todas las naciones cultas, para que á todas llegue un testimonio del dulce imperio que en los españoles tiene la santa ley de la gratitud. Y para que sea con el decoro

debido, que un cuerpo literario que ha desempeñado con acierto otras leyendas de esta clase se encargue de las que propongo. Todo dirigido á que se perpetúe y conserve el glorioso principio de la prosperidad nacional.»

La proposicion del Sr. Vargas Ponce, admitida unánimemente para discutirse, se mandó pasar á una comision especial de Bellas Artes; nombrando el Sr. Presidente para formarla á los

Sres. Vargas.
Cabaleri.
Conde de Maule.
Zapata.
Gareli.
Queipo.
Medrano.
Torrens.

Leyóse tambien por segunda vez otra proposicion del mismo Sr. Vargas Ponce. (*Véase la sesion del 10.*) En su apoyo dijo

El Sr. **VARGAS PONCE**: Varias razones de justicia y conveniencia me han movido á hacer esta proposicion. Parece justo que la benemérita clase de la milicia sea atendida por las Cόrtes de cuantos modos pueda, y conveniente que esta misma milicia vea desde luego que así se pone en práctica; que es justo y conveniente dar el ejemplo de perfecta imparcialidad en la provision de cualquier plaza para alejar de las Cόrtes toda sospecha de acepcion de personas: que se emplee siempre á los que han contraido mérito en las carreras penosas antes de conceder otras de descanso: y por este medio cortar la fiebre de la empleomanía que nos devora, queriendo una multitud de haraganes que los mantenga la Nacion en empleos de corta fatiga, antes de haber servido en nada al Estado.»

Admitida á discusion la proposicion del Sr. Vargas Ponce, se mandó pasar á la comision de Gobierno interior de las Cόrtes.

Se leyó igualmente otra proposicion del Sr. Secretario Lopez (*Véase la sesion del 10*); y despues de leida dijo

El Sr. **LOPEZ**: Esta proposicion no necesita de grande elocuencia para exponer las razones que deben hacerla admitir. Pido que se erija un monumento al Rey porque contribuyó á salvar, ó por mejor decir, porque salvó la Pátria. Los monumentos se levantan para perpetuar las grandes acciones. ¿Qué mayor hazaña que la de salvar á una nacion, que la de hacer feliz á un pueblo y darle la libertad, limitando su propio poder? Pido en mi proposicion que se represente al Rey coronado de una corona cívica: si en las antiguas repúblicas se concedian estas coronas al que solo habia salvado á un ciudadano, ¿con cuánta más razon la merece el que salvó á millares de ellos?

El Sr. **VERDÚ**: Apruebo la idea del Sr. Lopez; pero encuentro una dificultad, y es si el estado de nuestras rentas nos permite semejantes gastos, y si nos hallamos en estado de hacerlos: no siempre se puede hacer lo que se desea ó se quiere.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Aquí no se trata de aber si estamos ó no estamos con posibilidad de hacer

el gasto que sería necesario para realizar mi proposición: se trata de saber si convendría: lo que indica el Sr. Verdú es punto subalterno.»

La proposición del Sr. Lopez, admitida para discutirse, se mandó pasar á la comisión especial de Bellas Artes encargada de examinar la del Sr. Vargas Ponce.

La proposición que hizo el Sr. Magariños en la sesión del día 11 del actual se leyó por segunda vez, y admitida á discusión, se mandó pasar á la comisión de Legislación con la adición siguiente que hizo el mismo señor Magariños:

«Que se haga extensiva á todos los individuos que se hallen presos ó detenidos en cualquier punto de la Península por iguales causas.»

Se leyeron por segunda vez las proposiciones que en la sesión del 11 del actual hizo el Sr. Navas, y para fundarlas dijo

El Sr. NAVAS: El art. 129 es uno de los más importantes, y puede llamarse la salvaguardia de la Constitución. Si se registra la historia de nuestras antiguas Cortes, se verá que la integridad de los Diputados fué frecuentemente atacada por los empleos que el Gobierno les ofrecía, y aun llegó el caso de que los Procuradores de Cortes los solicitasen ellos mismos con ansia. Previno este peligro la Constitución en el art. 129, que dice: «Durante el tiempo de su diputación, contado para este efecto desde que el nombramiento conste en la permanente de Cortes, no podrán los Diputados admitir para sí ni solicitar para otro, empleo alguno de provision del Rey, ni aun ascenso, como no sea de escala en su respectiva carrera.» Es claro, pues, que por este artículo se ha tratado de poner á cubierto la integridad de los Diputados contra los ataques del Gobierno. Ello es bien cierto que no se previene todo: para esto hubiera sido mejor prohibir á los Diputados la admisión de empleos por toda la vida; pero entonces se los haría de peor condición que á los demás ciudadanos. Solo se ha puesto un antemural para defender la integridad contra los ataques más comunes y ordinarios: se ha elegido un medio juicioso, y el único que convenia, guardando el decoro debido al Gobierno. De dos modos se pueden impedir los embates de las pasiones entre el Gobierno y los interesados: ó prohibiendo el dar, ó prohibiendo el recibir.

Veo mucha sabiduría en este artículo; no habla nada con el Gobierno, solo habla con los Diputados. Cuando se trata de dar y recibir, lo mismo es prohibir dar, que prohibir recibir; y dirigiéndose este artículo solo á los Diputados, les prohíbe que admitan; y de esta manera ata las manos al Gobierno del modo más decoroso é indirecto, diciendo que durante el tiempo de su diputación, contado para este efecto desde que el nombramiento conste en la permanente de Cortes, no podrán admitir, etc. Ahora se ha subrogado á la Diputación permanente la Secretaría de la Gobernación; con que desde el momento que haya constado en esta Secretaría el nombramiento de un Sr. Diputado, no puede admitir empleo alguno, por la misma letra del artículo citado.

Digo en la segunda proposición que en la palabra *empleo* se deben comprender todos los beneficios, prebendas y dignidades eclesiásticas. Sobre esto pudiera

haber alguna duda, porque el art. 97 dice: «Ningun empleado público nombrado por el Gobierno podrá ser elegido Diputado de Cortes por la provincia en que ejerce su cargo.» Por empleado público no se ha entendido hasta ahora ningun eclesiástico; y así es que tanto en las Cortes pasadas como en las actuales, han venido nombrados Diputados eclesiásticos por las provincias en que residen y tienen sus prebendas. El adjetivo *público* en este artículo, parece que indica á los empleados civiles. Mas en el art. 129 no se pone el adjetivo *público*, sino que dice: «Ningun Diputado podrá admitir empleo alguno de provision del Rey durante el tiempo de su diputación.» Y como el objeto es poner á cubierto la integridad de los Diputados, parece que siendo los eclesiásticos igualmente accesibles á los ataques de la ambición, avaricia y demás pasiones, y tan débiles, tan hijos de Adán como los demás hombres, se ha querido incluir en este artículo cualquier empleo, ya sea civil, ya eclesiástico; y por eso he expresado en mi segunda proposición que se entiendan todos los beneficios y dignidades eclesiásticas. En la tercera proposición establezco un principio que no se puede negar, y es que cuando la gracia que el Rey ha dispensado es anterior á la época en que se hizo constar el nombramiento de Diputado, sea en la Secretaría de la Gobernación, sea en la Diputación permanente de Cortes, es legítima la provision y debe subsistir; y por consiguiente, el Diputado se debe tener por verdaderamente nombrado por S. M. Así que los agraciados podrán admitir pasado el tiempo de su diputación, pero no durante ella, que es mi tercera proposición.»

Admitidas para discutirse, se mandaron pasar á las comisiones de Legislación y Eclesiástica reunidas.

La segunda lectura de las cuatro proposiciones que en la sesión del día 11 del corriente hizo el Sr. Moscoso, provocaron la de las adiciones siguientes:

Del Sr. Diaz de Morales.

«Que las proposiciones del Sr. Moscoso se extiendan á Cartagena y Murcia.»

Del Sr. Banqueri.

«Que las proposiciones del Sr. Moscoso se amplíen á toda la guarnición de Madrid, incluso el cuerpo de Guardias de la Real Persona.»

Del Sr. Serrallach.

«Hallándose la guarnición de Tarragona, Barcelona y otros puntos de Cataluña en el caso de haber proclamado con entusiasmo y antelación á la jura de S. M. el sistema constitucional, con la superior circunstancia de que no se le ofreció ni exigió premio alguno por dicho acto, que tanto contribuyó á la libertad de la Nación, pido que si se decreta por el Congreso alguna gracia al ejército de la isla, sean incluidas en ella.»

Del Sr. Alvarez Guerra.

«Que se extienda esa declaración á todos los ejércitos, ciudades y pueblos del Reino.»

Del Sr. Lagrava.

«Respecto á que militan las mismas razones á favor de las valientes guarniciones de Zaragoza, Barcelona, Pamplona, Tarragona y Tortosa, que las aducidas por el Sr. Diputado Moscoso á favor del ejército de San Fernando y del de Galicia, pido que se hagan extensivas las mismas declaraciones honoríficas y premios á unas y otras tropas nacionales mencionadas.»

Leidas todas estas proposiciones, dijo

El Sr. **VICTORICA**: Usando del derecho que me concede el art. 133 de la Constitucion, me opongo á que se admitan á discusion esas proposiciones. ¿Quién puede dudar que los militares de la ciudad de San Fernando fueron los primeros que levantaron el grito para sacudir el yugo de la tiranía que pesaba sobre los españoles? ¿Quién puede dudar tampoco que todos los ejércitos y todos los españoles han ido reuniéndose sucesivamente á sus hermanos para contribuir al logro de aquella empresa? La historia y la opinion pública eternizará á estos y otros patriotas; pero el hacer nosotros ahora esta declaracion, será excitar los celos de todos aquellos que no habiéndose hallado en iguales circunstancias no pudieron tomar al mismo tiempo igual resolucion. No hay duda que muchos militares tuvieron los mismos sentimientos que los de la ciudad de San Fernando; pero se hallaban en circunstancias diversas, y no pudieron manifestar su opinion en los mismos momentos. Por consiguiente, opino, con el Sr. Alvarez Guerra, que todos los españoles son beneméritos de la Pátria, y creo que á no declararse toda la Nacion benemérita, cosa que sería un absurdo, es impolítica cualquiera declaracion particular. La opinion pública, repito, y la posteridad graduarán el heroismo de cada español en esta reaccion política.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Suscribo á la opinion del Sr. Victorica: nosotros no necesitamos sino de estar unidos. Introducir la desunion en los ejércitos con semejantes declaraciones, en mi concepto odiosas, es perdernos. Al Gobierno es á quien tocará graduar y premiar las acciones beneméritas. Él mismo las clasificará. Por consiguiente, me opongo á que se admitan á discusion las proposiciones del Sr. Moscoso.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: La proposicion leida debe admitirse á discusion, porque ¿qué proposiciones deben admitirse? ¿No son las que tienen mayor importancia? Pues de esta clase son las del Sr. Moscoso, y yo lo creo por las razones mismas que han expuesto los señores preopinantes que las han combatido. Las he oido con atencion, y ellas mismas me deciden á admitirlas. ¿Cómo puede dudarse que el ejército de la isla tiene un lugar preferente? Porque el mérito está en el primer movimiento. No hay paso más difícil que el primero, y este es el del heroismo tratándose de reacciones políticas. El ejército de la isla dió ese paso; luego le siguieron otros, y luego otros que concluyeron la operacion. ¿Cómo habiendo todos estos grados tan diferentes ha de darse á todos igual consideracion ó iguales premios? Esta graduacion es la única dificultad que en mi concepto ofrece la materia, y esta misma dificultad es el objeto de la discusion. Por lo mismo, creo que el Congreso debe entrar en ella.

El Sr. **MOSCO**: Si razones de política, que reconozco tan bien como los señores preopinantes, inducen á opinar que en el Congreso no debe tratarse este asunto por el concepto odioso con que se presenta á algunos

señores, las razones de justicia, que son las que deben dirigir á los Diputados, mandan imperiosamente que se premien las virtudes cívicas á que debe la Nacion su libertad, y las Córtes su reunion. Si los militares de San Fernando no son dignos de estas distinciones, tampoco yo lo soy de sentarme en este Congreso. No he tenido la gloria de pertenecer á ninguno de los ejércitos y corporaciones que han sido los primeros en alzar el grito y en sostener la causa de la libertad, y por consiguiente no tengo ninguna razon de delicadeza que me prive de hablar. Las razones de justicia, el deseo de tributar el debido obsequio y gratitud á unos hombres que del estado de esclavo me han elevado al de ciudadano libre, son las que me han movido á hacer estas proposiciones, y no la intencion de vulnerar á clase ó individuo alguno. Conozco la diferente situacion en que se han encontrado otros, y estoy pronto á oponerme á cualquiera acusacion que se dirija contra cualquiera individuo ó ejército en particular, porque todos los españoles que al principio de la reaccion política no se pronunciaron por falta de datos fijos, lo hicieron luego que estuvo declarada la voluntad del Jefe de la Nacion, que sancionó la de la mayoría de las provincias: cuando la opinion está vacilante, no es reo el que no se decide. Así, pienso que no hay motivos suficientes para dejar de admitirse á discusion las proposiciones que he tenido la honra de presentar á las Córtes. Insisto, pues, en que así se verifique.»

Declarado el punto suficientemente discutido, pidió el Sr. Conde de *Toreno* que las proposiciones del señor Moscoso se votasen separadamente, pues pudiera ser que aprobase unas y no otras; siendo su dictámen que se premiasen las personas beneméritas, pero que estas declaraciones se reservasen para cuando hubiesen muerto. El Sr. *Quiroga* hizo presente al Congreso, como jefe del ejército de la isla, que cuando excitó á sus soldados á tomar las armas contra la tiranía, no les hizo sino ofrecimientos de premios, á saber: de tierras y ciertas cantidades para beneficiarlas; y que solo esto era lo que las Córtes estaban en obligacion de cumplir.

Habiéndose procedido á la votacion, no se admitió la primera proposicion del Sr. Moscoso; con respecto á la segunda, habiendo pedido el Sr. *Istúriz* que la votacion fuese nominal, no accedió el Congreso; y votada la proposicion por el orden regular, tampoco fué admitida á discusion.

Fuéronlo la tercera y la cuarta, y se mandaron pasar á la comision de Guerra.

Tampoco fué admitida la adiccion del Sr. Serrallach.

Retiraron las suyas los Sres. Banqueri y Diaz de Morales. El Sr. *Lagrava* dijo que debia cumplirse lo prometido; y aunque retiró la parte de su adiccion relativa á declaraciones honoríficas, insistió en la de premios. Procedióse á votar sobre ella, y no se admitió á discusion, habiéndose opuesto el Sr. *Navas* á que se admitiese, leyendo en la Constitucion la facultad sétima del Rey, que dice: «Conceder honores y distinciones de toda clase con arreglo á las leyes.»

Retiró tambien el Sr. Alvarez Guerra la suya, cuyo espíritu habia manifestado antes, diciendo que nadie podia estar más agradecido que él al ejército de la isla, pues le habia sacado de penalidades; pero que no podia dejar de observar que aquel ejército, al declararse por el sistema constitucional, habia contado con los demás ejércitos, y que estos contaban con la Nacion.»

Leyéronse por primera vez las siguientes proposiciones:

Del Sr. Clemencin.

«Que en nuestra legislacion criminal se suprima la pena de presidio, sustituyéndose el establecimiento de las casas de correccion.»

Del Sr. La-Santa.

«Habiéndose nombrado comisiones de individuos de fuera del Congreso por las Córtes ordinarias últimas para la formacion de un proyecto de Código civil, otro criminal y un tercero de comercio, de cuyos miembros unos han fallecido, otros tienen destinos fuera de la capital, y algunos tambien están en las Córtes actuales; y siendo muy necesaria la formacion de estos Códigos, porque sin leyes claras y precisas es inútil esperar buena administracion de justicia, sin la cual frecuentemente se desconocerán las ventajas del sistema constitucional, pido que con urgencia se nombre una comision especial del seno de las Córtes, la cual, recogiendo los trabajos, si algunos se hubiesen hecho por dichas comisiones, é indagando los miembros que de ellas existan en el dia, proponga á las Córtes los que falten para completarlas, y de este modo se puedan proseguir ó emprender dichos trabajos para la formacion de los tres Códigos citados.»

Habiendo reclamado el Sr. *Victorica* que se leyese la proposicion que hizo en la sesion del 12 del actual sobre el estado de la salud pública en Mallorca, dijo

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Si la indicacion del Sr. *Victorica* se dirige á autorizar al Gobierno, concediéndole facultades que por la Constitucion no tiene, convengo con el señor *Victorica* en que se abra la discusion; mas si es solo para estimularlo á que dicte providencias que por sí pueda tomar el Gobierno, pido que se me oiga, pues el Gobierno ha tomado todas las providencias imaginables, y son excusadas todas las excitaciones.»

Insistió el Sr. *Victorica* en que se leyese su proposicion; y habiéndole advertido el Sr. *Presidente* que lo que proponia estaba en las facultades del Gobierno, en las cuales no debian mezclarse las Córtes, dijo

El Sr. **VICTORICA**: Las Córtes tienen facultades y derecho para recomendar al Gobierno el despacho de todos los asuntos en que se interesa la seguridad pública y la salud de todos los ciudadanos españoles. Por consiguiente, aunque nunca he dudado que el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península, lo mismo que el de Hacienda, hayan adoptado todas aquellas medidas que se hayan juzgado necesarias para aliviar las calamidades de Mallorca, y salvar á los pueblos del continente de la peste que affige á algunos de aquella isla; como considero que la penuria del Erario público, y las distancias ó cualquiera otro respeto pueden imposibilitar el que se remitan con la debida prontitud á aquellos países los caudales necesarios, he creido conveniente se hiciese alguna excitacion á los Secretarios del Despacho de Hacienda y la Gobernacion de la Península, con el fin de que no se dilatase la remision de fondos. Al mismo tiempo creí conveniente que se dijera al Gobierno que si era necesaria la autoridad de las Córtes, lo manifestase á éstas para que la prestasen. (*Fue interrumpido.*)

Señor, en dos pueblos ha perecido, en solo un mes,

más de la quinta parte de sus habitantes: entre los pueblos infestados y los libres solo media un cordon, que ha tenido que situarse en el país menos culto y el más infeliz de la isla, la cual está toda amenazada. En el dia se halla circunscrita la peste á un ángulo de ella, rodeada en la mayor parte por mar, y en lo demás por el cordon; y allí el contagio no tiene por donde propagarse, porque se han separado de allí hasta los barcos. Pero si este cordon se debilita por falta de recursos, ó porque prenda en él la misma peste, entonces no tendria el Gobierno medios capaces de impedir que cundiese por toda la isla y se comunicase en las provincias litorales de la Península; pues teniendo la isla, como tiene, una infinidad de puertos y calas por donde poder escapar, lo hará el que pueda, huyendo de la muerte. Por esta razon cuando el Sr. *Martinez de la Rosa* propuso que se abriese una discusion para tratar de los ladrones, á la cual habian de asistir los Sres. Secretarios del Despacho, me pareció que era la ocasion más oportuna para que se hablase de éste, que no es menor mal que aquel. Mas habiendo oido en la sesion de anteayer al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra que el Gobierno estaba preparando trabajos que presentaria á las Córtes para que se adopte un plan que exterminase á los ladrones, y creyendo que esto podria tardar todavía algun tiempo, me ha parecido conveniente llamar la atencion del Congreso sobre ello, reclamando la lectura de mi proposicion.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Si yo pudiera dudar un instante del celo y patriotismo que anima al Sr. *Victorica*, en esta pequeña discusion me hubiera convencido de que estamos perfectamente acordes en pensamientos. Pero su misma proposicion es una prueba positiva de que si no es tal vez, no diré inconveniente, porque tengo la consideracion debida al celo del Sr. *Victorica*, es por lo menos inoportuna, porque reconviene en cierto modo la actividad del Gobierno sin datos suficientes para saber las providencias que éste ha tomado. Yo creo que el señor *Victorica* se hubiera tranquilizado si en lugar de su proposicion hubiera preguntado á los Secretarios del Despacho qué medidas habian tomado con respecto á Mallorca; y como aquí no hay motivo de secreto ó reserva, los Secretarios hubieran dado al Congreso todas las noticias necesarias. No hace mucho que el Secretario de Hacienda se ha ocupado de este negocio, y ha dado providencias muy oportunas para auxiliar á los habitantes de la isla y mantener el cordon. Si fuesen necesarias medidas que no estuviesen en las facultades del Gobierno, los Secretarios del Despacho lo harian presente á las Córtes para que en asunto de tanta trascendencia removiesen todos los obstáculos sin pérdida de tiempo.»

En virtud de estas indicaciones, retiró el Sr. *Victorica* su proposicion.

La Junta provisional de Cataluña, manifestando al Congreso su inexplicable júbilo al saber por extraordinario que S. M. habia prestado en el seno de las Córtes el solemne juramento prescrito por la Constitucion, hacia presente su acuerdo de disolverse, cuya acta de su última sesion remitia.

Declararon las Córtes haber oido con agrado esta exposicion, y que se hiciese mencion de ella en este *Diario de sus Sesiones.*

Se dió cuenta del dictámen de la comision de Poderes, la cual, en vista de la exposicion del Sr. Diputado por Astúrias, Abad Queipo, Obispo electo de Mechoacan (*Véase la sesion del dia 12 del actual*), opinaba que usando las Córtes de la facultad que les concedia el art. 90 de la Constitucion, podian declarar la imposibilidad de ejercer sus funciones el Sr. Abad Queipo, y mandar se comunicasen las órdenes convenientes para que concurriese en su lugar el primer suplente.

Opúsose á este dictámen de la comision el Sr. *Moreno Guerra*, fundándose en los talentos del Sr. Abad Queipo, que á lo menos podia ser útil en las comisiones, y que habiendo sido Secretario del Despacho, é individuo de la Junta provisional de Madrid, podia desempeñar tambien el cargo de Diputado: el Sr. *Giraldo* dijo que solo habia sido en otro tiempo Secretario del Rey veinticuatro horas, y que era conocida de todos su imposibilidad de votar con acierto; lo que afirmó igualmente el Sr. *Sancho*, como individuo de la Junta provisional. En su consecuencia, las Córtes aprobaron el dictámen de la comision.

Se dió cuenta de una representacion de D. Ricardo Raynal Keene, natural de los Estados-Unidos, ciudadano español y coronel de los ejércitos nacionales, relativa á no haber podido realizar cierto plan de colonizacion en las provincias internas de Nueva España, aprobado por las Córtes generales y extraordinarias, etc. Las Córtes pasaron este expediente al Gobierno, á fin de que despues de examinarlo le devolviese con su dictámen.

Remitióse tambien al Gobierno un plan sobre exterminio de ladrones, presentado por D. José Paez, asesor de las Milicias urbanas de Córdoba.

Con este motivo el Secretario de la *Gobernacion de la Península* hizo presente que el Gobierno tomaba todas las providencias necesarias para conseguir el intento que se proponia en el plan de Paez.

A la comision de Hacienda se mandó pasar un proyecto de contribucion general, presentado por D. José Diaz Manzanares.

Mandóse pasar al Gobierno para los efectos convenientes una exposicion de D. Diego Carrasco, cura párroco de Villahermosa, en la Mancha, quejándose de infracciones de Constitucion cometidas por el alcalde mayor cesante D. Luis Tavera y el actual alcalde constitucional de aquella villa.

A la comision de Legislacion se pasó una exposicion de la Diputacion provisional de Santander, que se decia instalada de órden de la Junta suprema de gobierno, en solicitud de que se confirmase aquella provincia como independiente de la de Búrgos.

A la comision de Instruccion pública se mandó pasar un plan que sobre este ramo remitió á las Córtes desde Algodonales D. Mariano Acosta.

Se dió cuenta de una Memoria ó plan de D. Cayetano Leon, capitán de infantería retirado, sobre limpiar los caminos de bandidos, indicando otra que habia pasado al Gobierno, relativa á evitar la vagancia y vicios de los pueblos. Mandóse pasar tambien ésta al Gobierno con urgencia, á fin de que la tuviese presente y la resolviese á su tiempo.

Igualmente se pasó al Gobierno para que hiciese las oportunas observaciones, el original de una nueva obra titulada: *Nuevo manual económico de policía práctica de carnes*, remitido á las Córtes por su autor D. Ventura de la Peña y Valle.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda la siguiente exposicion de la Junta nacional del Crédito público.

«Excmos. Sres: Cuando nos estábamos ocupando para llenar uno de los primeros deberes, dando muy luego cuenta á las Córtes de nuestras operaciones pasadas, hemos recibido el oficio de V. EE. del dia de ayer, comunicándonos la resolucion de las Córtes para que manifestemos á la mayor brevedad á las mismas el estado de este establecimiento, conforme á lo prescrito en los decretos de su institucion, proponiendo al propio tiempo las medidas que consideremos conducentes para consolidar el crédito nacional y realizar la extincion de la Deuda y el pago de intereses.

Al paso que nos ha sido sensible este recuerdo de nuestro deber, en cuanto á la primera parte nos lisonjea, porque es una prueba del interés que toma el Congreso en consolidar este malhadado establecimiento y en mejorar la suerte de los acreedores. Está concluyéndose este trabajo, que aunque reducido, es el análisis de muchas operaciones vastas y complicadas de seis años, sin sujecion á un sistema fijo; y hubiera estado preparado para el mismo dia de la instalacion de las Córtes, si no hubiéramos creído que las mismas en los primeros dias, lejos de lisonjearse en negocios y operaciones pasadas, se las incomodaria llamándolas á ellas su primera atencion. No lo creimos así en cuanto á la segunda parte, y por lo mismo en tiempo hicimos las gestiones oportunas.

Las dos exposiciones cuyas copias acompañamos, dirigidas en 3 y 23 de Junio último al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con los estados clasificados de la Deuda y de los arbitrios que se han consignado al establecimiento en las tres épocas en que se ha pensado darle forma, que son la del año de 1813, la de 1815 y de 1818, acreditan nuestro cumplimiento en esta parte tan interesante. En ella se manifiestan las razones que tuvimos para dirigirnos por aquel conducto: creimos que el Sr. Secretario se habria convencido de la necesidad de hacerlo así, y que su ilustracion y celo por el servicio público en todos sus ramos le habria inducido á adoptar este medio, que aunque no fuese indispensable en el actual estado de cosas, lo reclamaria la conveniencia y la

mayor facilidad de arreglar estos ramos principales del Estado, evitando recursos, y acaso reclamaciones de una y otra parte, y ahorrando trabajos duplicados haciéndolos por conductos distintos. Aunque consideramos que estas solas indicaciones bastarán para convencer al Congreso, añadiremos las siguientes reflexiones:

El establecimiento del crédito público debe formarse sobre tres bases principales, á saber: arbitrios, pagos en la cuota, y en el modo de realizarlos con proporcion á los productos y sistema administrativo. Las que se decretaron en el año de 1813 no pueden subsistir por las razones manifestadas en las citadas exposiciones; las que recibió momentáneamente en el año 1815, desaparecieron; y las que se establecieron en el año de 1818 no sabemos si serán compatibles con el sistema de Hacienda que haya propuesto el Sr. Secretario del Despacho. Por consiguiente, las elevamos todas á su conocimiento por que lo hiciera á las Córtes y las conciliara con las que se proponia para las demás atenciones de la Nacion. Partiendo del principio inconcuso que no se puede tratar de la segunda base ni de la tercera sin que antes esté acordada la primera, porque la cuota que se haya de pagar ha de determinarse con proporcion á los productos, y el sistema administrativo segun la naturaleza de los arbitrios y el modo de hacer los pagos; y no perdiendo de vista que la primera depende de los recursos que tenga la Nacion, que deben estar al alcance del Sr. Secretario del Despacho, y sobre todo, de los que el mismo proponga para las atenciones de la Tesorería general, para las cuales es probable contará con algunos de los que se aplicaron al crédito público con el Real decreto de 1818. Nos conformamos en el concepto, ó que deben proponerse por el Sr. Secretario del Despacho, ó por nosotros, de acuerdo con él, en vista de los que ofrece y puede dar la Nacion, pero nunca por nosotros separadamente, sin saber con los que cuenta para la Tesorería general; si los hay remanentes despues de la consignacion para llenar las atenciones de ésta; y si el sistema de Hacienda es tal, que sin más objeto que la Tesorería general, deje el vacío del crédito público. Sin embargo, en las mismas exposiciones manifestamos al Sr. Secretario del Despacho que le era fácil presentar á las Córtes datos bastantes sobre este asunto, pasando á las mismas los tres expedientes que están en la Secretaría de Hacienda, formados en las respectivas épocas de los citados decretos, en los cuales dimos nuestro parecer sobre arbitrios y sobre las demás bases que deben constituir el establecimiento, debiendo añadir únicamente que en los mismos estarán unidos los trabajos de una Junta de Hacienda que los ha concluido despues de publicada la Constitucion, y que juntos prestarán la luz y noticias suficientes para satisfacer los ardientes deseos de las Córtes para consolidar el crédito público y la Tesorería general á un tiempo, como debe ser si se quieren evitar los tropezos indispensables haciéndolo separadamente.

Esperamos que V. EE. elevarán esta exposicion á las Córtes, y que las mismas se convencerán de nuestro celo para llenar los deberes que nos impusieron.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1820. = Excmos. Sres. = Bernardino de Ternes. = Antonio Barata. = Excmos. Sres. Secretarios de las Córtes. »

A la comision de Legislacion se mandó pasar una exposicion de D. Juan de la Flor, vecino de Madrid, el cual pedia se declarase que los bienes vinculados esta-

ban obligados al pago de las deudas de los poseedores y de sus antecesores.

Leyóse por primera vez la siguiente proposicion del Sr. Solanot:

«Las continuas señales de reacciones que se manifiestan para destruir el sistema constitucional, y las que se han verificado en Cádiz el 11 de Marzo último, y el 14 de Abril en Zaragoza, ponen en un continuo peligro la tranquilidad pública y la seguridad de aquel sistema, preparando un día de sangre y luto á toda la Nacion.

La reaccion de Zaragoza (cuyo objeto no era menos que prender las autoridades y personas más decididas por la Constitucion, derribar la lápida de la plaza y establecer el sistema despótico) fué tan formal y combinada, que si bien es cierto el que á las providencias de la Junta y valor de la tropa, Milicia y ciudadanos honrados se debió el haber reprimido y escarmentado aquella noche á los facciosos en los repetidos y muy combinados ataques que dieron, tambien lo es que no se consiguió prender á todos los perversos y descubrir las manos ocultas, pero poderosas, que dirigian la reaccion. Ella por tanto debe llamar muy poderosamente la atencion del Congreso, considerándola, así como las demás tentativas, una prueba incontrastable de que los enemigos del sistema constitucional ya no se contentan con desear á sus solas y procurar indirectamente la ruina del sistema, sino que hablan, maquinan, se reunen, y hasta pelean frenéticos con el fusil en la mano y á cuerpo descubierto para amarrar al carro de su esclavitud á los españoles libres: no se crea, Señor, que estas son exageraciones; yo he visto á los facciosos la noche del 14 en Zaragoza, atacar con despecho, insistir con audacia y obrar con orden y plan bien meditados. Esto ciertamente no era obra de los ejecutores, como que apenas habia entre ellos hombres de los que piensan y se deciden por raciocinio: menos todavía era de aquellos el dinero que sirvió de precio infame á hombres de diferentes pueblos reunidos en la ciudad y sus inmediaciones para el atentado; empero era de todos los facciosos y directores la decision, el arrojó, el crimen, y la confianza de su impunidad. Esta, esta es, Señor, la que miran consignada en las mismas leyes benéficas que intentan arrancarnos. Porque á la verdad, despues de tres meses que han corrido desde el atentado de Zaragoza, de algunos que han pasado desde otras tentativas escandalosas, y cumplidos ya cuatro meses desde el horroroso suceso de Cádiz, ¿qué sino las varias diligencias que deben preceder al arresto de un ciudadano, y lo largo de los términos y formalidades del juicio que se sigue, puede haber hecho que las causas en que entienden jueces activos y celosos se hallen todavía sin sentencia? No hay que dudarle, Señor; las leyes vigentes son la causa de que no se haya visto un castigo del delito más grave de todos, y ni aun pronunciado una sentencia sola en tantos meses.

Y siendo así, ¿los pérfidos facciosos estarán impunes al abrigo, y gozarán de una ley que tan bárbaramente han abjurado? ¿Los malvados vivirán más tiempo entre nosotros sin un pronto y ejemplar castigo?... No es lícito ni aun imaginarlo del soberano Congreso, al ver la rectitud de los sentimientos que le animan. Penetrado, pues, de ella, y de la necesidad de tomar medidas enérgicas para afirmar el sistema constitucional (ya que no me detenga en probar, como pudiera, que los que han intenta-

do directamente contra la Constitución, habiendo renunciado sus leyes suaves tan espontánea y decididamente, que sellaron con sangre la renuncia, no debían estar bajo su amparo ni ser juzgados por ellas), no puedo menos de pedir que se establezca una regla capaz de escarmentar á los malos y cortar sus esperanzas, alentar las de los buenos y asegurar el sistema constitucional, satisfaciendo con prontitud la vindicta pública. Con este objeto hago las proposiciones siguientes:

Primera. Que se declare que la Nación está en el caso que indica el art. 308 de la Constitución, que dice: «Si en circunstancias extraordinarias la seguridad del Estado exigiese en toda la Monarquía ó en parte de ella la suspensión de algunas de las formalidades prescritas en este capítulo para el arresto de los delincuentes, podrán las Cortes decretarla por un tiempo determinado.»

Segunda. Que á consecuencia de lo dispuesto en el artículo citado, se suspendan para el arresto de los delincuentes todas las formalidades prescritas por la Constitución, que puedan frustrar la captura de los que de cualquier modo intenten destruir el sistema constitucional.

Tercera. Que se limiten los términos del proceso hasta reducirlos á lo que se crea absolutamente indispensable para la defensa de los reos.»

Se leyó por primera vez la siguiente proposición del Sr. O'Daly:

«Que se pregunte por los Sres. Secretarios de las Cortes á los del Despacho el estado de la causa que se está siguiendo en Cádiz por los desgraciados y funestos sucesos del 10 de Marzo último, cuyo castigo pronto y ejemplar están pidiendo el cielo y la tierra.»

Adición del Sr. Lopez.

«Que la proposición del Sr. O'Daly se extienda á las causas de Aragon y Búrgos.»

Se levantó la sesión.

Publicación del
Congreso de los Diputados